

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 2303-2021.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Catastral de Lima **39**

Ordenanza N° 2304-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de La Victoria aprobado por Ordenanza N° 1082 **40**

Ordenanza N° 2305-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo aprobado por Ordenanza N° 1084 **42**

Ordenanza N° 2306-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 912 **43**

Ordenanza N° 2307-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Ate aprobado por Ordenanza N° 1099 **45**

Ordenanza N° 2308-2021.- Ordenanza que modifica el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas ATN I de Lima Metropolitana, del Plano de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del distrito de Villa El Salvador aprobado por Ordenanza N° 933 **46**

Ordenanza N° 2309-2021.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Chaclacayo aprobado por Ordenanza N° 1099 **47**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

R.A. N° 073-2021-A-MDMM.- Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y designan sus integrantes **49**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

R.A. N° 059-2021-AL/MDP.- Aprueban la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Pucusana **49**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 004-2021-ALC/MSI.- Convocan a elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para el período excepcional 2021-2022 y designan al Comité Electoral **51**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31122

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE HABILITA EL DOBLE EMPLEO O CARGO PÚBLICO REMUNERADO DEL PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO O ASISTENCIAL DE SALUD, EN CASOS DE EMERGENCIA SANITARIA

Artículo único. Modificación del artículo 40 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto:

“**Artículo 40.-** La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de los congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria.
[...].”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1926768-1

LEY N° 31123

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL PRIORIZAR COMO POLÍTICA DE ESTADO EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD MENTAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad e interés nacional priorizar la salud mental a fin de

fortalecer, proteger la salud y desarrollo de los servicios de promoción, prevención, tratamiento y recuperación de la salud mental y así como el bienestar de la persona, de su medio familiar y de la ciudadanía en general.

Artículo 2. De la implementación de la salud mental

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1, el Estado Peruano prioriza como política pública los planes, lineamientos y programas, la promoción de la salud mental, así como el diagnóstico, la prevención, tratamiento y rehabilitación de los problemas de salud mental en todos sus niveles de gobierno, con especial énfasis en el primer nivel de atención. Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven la difusión de las políticas, planes, lineamientos y programas para la salud mental.

Artículo 3. De la articulación

El Ministerio de Salud, como ente rector, articula con los organismos de salud mental sistemas de información y bases de datos para una mejor intervención e investigación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

MATILDE FERNÁNDEZ FLOREZ
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1926768-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan renuncia de miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2021-PCM

Lima, 9 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores cuentan con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa, conformado por cinco miembros, uno de los cuales es a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, designados por resolución suprema;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 069-2019-PCM, de fecha 27 de marzo de 2019, se designó al señor Francisco Javier Coronado Saleh como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en representación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27332, es de aplicación a los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores, las causales de vacancia a que se refiere el numeral 6.6 del artículo 6 de la acotada Ley;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.6 del citado artículo 6, es causal de vacancia del referido cargo, entre otras, la renuncia aceptada;

Que, el señor Francisco Javier Coronado Saleh ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Francisco Javier Coronado Saleh al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en representación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1926768-4

Designan miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a propuesta del INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2021-PCM

Lima, 9 de febrero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000009-2021-PRE/INDECOPI e Informes N° 000029-2021-GEL/INDECOPI y N° 000004-2021-GRH/INDECOPI, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se dictan lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores;

Que, el artículo 9 de la precitada Ley, prescribe que los Organismos Reguladores cuentan con un Tribunal